



GOBERNACION DEL META - Villavicencio

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 29 DE 1.962
(Noviembre 29)

"Por la cual se modifica el numeral 3º del Artículo 14 de la Ordenanza número 33 de 1.960".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENA :

ARTICULO 1o.- El numeral 3o. del Artículo 14 de la Ordenanza número 33 de 1.960 sobre Rentas del Departamento del Meta, quedará así: Se cobrará en los lugares donde haya Báscula sobre el peso del animal en pie a razón de un centavo setenta y cinco centésimos (\$0,0175) por kilo de res macho y tres centavos cincuenta centésimos (\$ 0,0350) por kilo de res hembra. Donde no haya Báscula se cobrará por cabeza a razón de cinco pesos con veinticinco (\$5.25) por res macho y diez pesos con cincuenta centavos (\$10.50) por res hembra.

ARTICULO 2o.- Esta Ordenanza rige a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962).



JORGE H. ACEVEDO
Presidente.-



LEON LINARES
Secretario Genl. de la Asamblea.-

Los suscritos: Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, CERTIFICAN: Que esta Ordenanza fue sometida a los debates reglamentarios, los días 26, 28 y 29 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.



JORGE H. ACEVEDO
Presidente.-



LEON LINARES
Secretario Genl. de la Asamblea

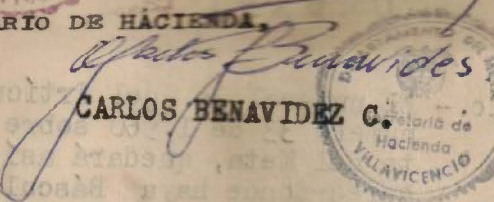
GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, diciembre
veintiseis de mil novecientos sesenta y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,


Gobernador **OVIDIO SANTIAGO DIAZ**

EL SECRETARIO DE HACIENDA,


CARLOS BENAVIDEZ C.


Secretario de
Hacienda
VILLAVICENCIO